

rances Generales Accidents, Vol, Maritimes, Risques Divers, Reassurances», como absorbente, de la «Cie D'Assurances Generales contre L'Incendie et les Explosions», como absorbida, quedando integrada esta última en la primera, con efecto de 1 de enero de 1966.

2.^º Aprobar la ampliación de la inscripción en el Registro Especial de Entidades de Seguros al Ramo de Incendios solicitada por la Delegación General para España de la «Cie. D'Assurances Generales Accidents, Vol, Maritimes, Risques Rivers, Reassurances».

3.^º Declarar extinguida la Delegación General para España de la «Cie. D'Assurances Generales contre L'Incendie et les Explosions», quedando eliminada del Registro Especial de Entidades de Seguros.

4.^º Autorizar las modificaciones llevadas a cabo en los Estatutos sociales de la Entidad absorbente «Cie. D'Assurances Generales Accidents, Vol, Maritimes, Risques Divers, Reassurances», principalmente en orden al cambio de su denominación social actual por la de «Les Assurances Generales, Incendie, Accidents, Reassurances et Transports», que será la que utilizará en lo sucesivo.

5.^º Autorizar a la Entidad absorbente «Les Assurances Generales, Incendie, Accidents, Reassurances et Transports» la cifra de 50.000.000 de francos como cifra de capital suscrito y desembolsado pudiendo ser utilizada por la Delegación General para España de la citada Entidad en su documentación.

6.^º Acordar que por el Banco de España, Madrid, se proceda al cambio de titular en los resguardos de depósito necesario que tienen constituidos en su poder, sustituyendo los nombres de las Delegaciones Generales para España de las Entidades de nacionalidad francesa «Cie. D'Assurances Generales Accidents, Vol, Maritimes, Risques Divers, Reassurances» y «Cie. D'Assurances Generales contre L'Incendie et les Explosions» por el de la Delegación General para España de «Les Assurances Generales Incendie, Accidents, Reassurances et Transports».

7.^º A los efectos del artículo 24 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre la Ordenación de los Seguros Privados, se concede un plazo de tres meses para que los asegurados disconformes con la fusión autorizada lo hagan constar así ante la Dirección General de Seguros, Serrano, número 69, Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1967.—P. D., José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 29 de mayo de 1967 por la que se aprueba la modificación en los artículos 1.^º y 9.^º de los Estatutos sociales de «Cie. D'Assurances Generales Sur la Vie» en orden al cambio de su denominación social por la de «Les Assurances Generales Vie», aumento de capital hasta 60.000.000 de francos y cambio de titularidad de los resguardos de depósitos constituidos.

Ilmo. Sr.: Por la representación legal en España de la Entidad de nacionalidad francesa «Cie. D'Assurances Generales Sur la Vie», domiciliada en Madrid, plaza del Callao, número 1, se ha solicitado la aprobación de la modificación de los Estatutos sociales acordada por la Asamblea general extraordinaria celebrada en París el 30 de junio de 1966, en orden al cambio de denominación social y aumento de capital, así como autorización para utilizar como cifra del capital suscrito y desembolsado la de 60.000.000 de francos, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vista la aprobación de dichas modificaciones por las autoridades competentes francesas, el informe favorable de la Subdirección General de Gestión e Inspección de esa Dirección General y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado:

1. La aprobación de la modificación llevada a cabo en los artículos 1.^º y 9.^º de sus Estatutos sociales por «Cie. D'Assurances Generales Sur la Vie», en orden al cambio de su denominación social, que en lo sucesivo será la de «Les Assurances Generales Vie», y aumento de capital, autorizando a su representación legal en España para utilizar en su documentación como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 60.000.000 de francos.

2. Que por el Banco de España, Madrid, se proceda al cambio de titularidad, a nombre de la Delegación General para España de «Les Assurances Generales Vie», de los depósitos constituidos al de la Delegación General para España de «Cie. D'Assurances Generales Sur la Vie».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1967.—P. D., José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Alicante por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Desconociéndose el domicilio del encartado, Andrés Tomillero Caparrós, por medio de la presente notificación se le hace saber que el Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 31 de mayo de 1967, al conocer del expediente arriba numerado con el número 44 de 1965, dictó el siguiente acuerdo:

«Suspender el fallo del presente expediente a fin de que se practiquen las siguientes pruebas:

1.^a Recabar del señor Comandante Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente número 2 de la Capitanía General de la 9.^a Región Militar, con sede en Granada, testimonio de las declaraciones prestadas en el expediente número 399/1963, seguido contra el Capitán don Emilio Pedrinaci Urdangarin, el Teniente don José González Boch y el Brigada don Antonio Bedia Martín, del Cuerpo de la Guardia Civil, por don Tomás Ruiz Pastor, don José María García Castellón, don Joaquín Enamorado Avila, don Francisco Martín Guzmán, don Miguel Pérez Gómez, don Carlos Pérez Avidad, don José García Rufián, don Andrés Tomillero Caparrós, don Francisco Caliz Torres, don Mariano Torices Marín, don Francisco Rodríguez Parra, don Miguel Benítez Barbero, don Manuel Fructuoso Caler, doña María Fernández González, don José Torres Sánchez, don Andrés Gamero Gamero don Felipe Paláez Gualda, don Francisco Escamilla Martínez, don José Santos Heredia, don Juan Navarro López, don Tomás Ayala Pérez y don Pedro Blanco Caballero, así como de las declaraciones prestadas en el mismo expediente por los denunciados, don Emilio Pedrinaci Urdangarin, don José González Boch y don Antonio Bedia Martín, y de los certificados médicos aportados por los declarantes en el referido expediente.

2.^a Recabar del señor Capitán Juez Instructor de la 9.^a Circunscripción de la 92.^a Bandera Móvil de la Policía Armada en Granada testimonio de las declaraciones prestadas en el expediente instruido contra el Policía don José Garia Rufián por todos los inculpados en su día en el expediente de contrabando número 147 de 1963 del Tribunal Provincial de Granada, así como testimonio de la certificación médica que obra en el referido expediente.

3.^a Dirigir el presente procedimiento contra don Emilio Martínez Cañabate como propietario del cortijo "Malaspulgas" y de todos los inculpados en el expediente número 55 de 1963 de este Tribunal Provincial, notificándoles la providencia de calificación de procedimiento del presente expediente, a cuyo efecto se dirigirá la oportuna comunicación al Tribunal Superior de Contrabando, a fin de que éste participe las circunstancias personales necesarias para la citación de los referidos inculpados.

4.^a Denegar la prueba propuesta por la defensa del inculpado, don José García Rufián, relativa a los supuestos giros postales impuestos por don Juan Navarro López a don Carlos Pérez Avidad por no haberse formalizado dicha proposición de prueba con la concreción necesaria para su práctica.

5.^a Denegar la práctica de cursar oficio por este Tribunal Provincial para las averiguaciones relativas al supuesto internamiento de Joaquín Enamorado Avida y don Francisco Martín Guzmán en un establecimiento psiquiátrico, concediendo a la parte que ha propuesto dicha prueba un plazo de treinta días para aportar a este Tribunal los documentos que estime oportunos para acreditar los extremos aludidos.

6.^a Recabar del Tribunal Superior de Contrabando, como diligencia para mejor proveer, testimonio de todas las declaraciones prestadas por don Tomás Ruiz Pastor, don Pedro Blanco Caballero y don José María García Castellón en el expediente número 55 de 1963 de este Tribunal Provincial, que actualmente pende de recurso de apelación en el mencionado Tribunal Superior.

7.^a Denegar por innecesaria la prueba de cotejo del escrito simple, en el que constan las manifestaciones formuladas por don Tomás Ruiz Pastor en el expediente número 55 de 1963 de este Tribunal, toda vez que en el pronunciamiento anterior de este mismo acuerdo se provee con mayor amplitud sobre la misma prueba.»

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento vigente.

Alicante, 3 de junio de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.992-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Desconociéndose el nombre y domicilio del titular del automóvil marca «Simca Aronde», matrícula 2727 DX 78, afecto al expediente de contrabando número 786 de 1966, por la presente se le notifica que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 12 de mayo actual, y al conocer el citado expediente, dictó el siguiente acuerdo: